



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 80 -2018

Lima, 10 JUL. 2018

VISTOS; El Informe Técnico N° 002-2018/OIT, el Memorando N° 158-2018/OPP y el Informe Legal N° 230-2018/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se establece los principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen para los funcionarios y servidores de la entidades de la Administración Pública; a fin de que actúen con probidad en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, estableciendo en su artículo 4, que el primer lineamiento prioritario de la Política General de Gobierno es la integridad y la lucha contra la corrupción;

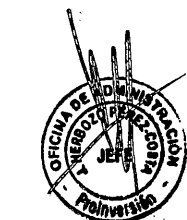
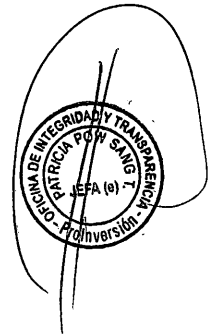
Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción;

Que las políticas sobre la materia son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades de los diversos poderes del Estado y, de los diferentes niveles de gobierno, así como del sector privado y de la sociedad civil;

Que, el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF, señala que la Oficina de Integridad y Transparencia es el órgano responsable de diseñar, proponer y hacer seguimiento al cumplimiento de la Política Institucional de Integridad y Transparencia, implementando estrategias que promuevan la transparencia y la ética pública, como pilares fundamentales de la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2018/OIT la Oficina de Integridad y Transparencia propone el proyecto de Código de Ética, el mismo que regula los principios, deberes y prohibiciones aplicables al personal de la entidad, basado en la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 9 y los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;



SE RESUELVE:

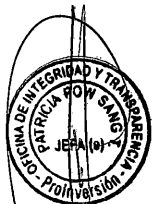
Artículo 1º.- Dejar sin efecto el Código de Ética de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 112-2011 del 18 de mayo de 2011.

Artículo 2º.- Aprobar un nuevo texto del “Código de Ética de la Agencia de la Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN”, que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 3º.- Publicar el texto del Código de Ética de la Agencia de la Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aprobado por el artículo precedente, en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN y notificar a la Secretaría General para el cumplimiento de lo dispuesto en el CAPÍTULO IV del mencionado Código de Ética.

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO NECCO TELLO
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AGENCIA DE LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PROINVERSIÓN

CAPÍTULO I DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Los principios, deberes y prohibiciones éticas que se establecen en el presente Código son aplicables a los funcionarios y servidores que presten servicios en la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, sin importar la forma de contratación o el régimen laboral de los mismos.

Artículo 2.- Definiciones

Para los efectos de aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se toman en cuenta las siguientes definiciones:

2.1. Bienes del Estado

Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio del Estado o que se encuentra bajo su administración, destinado al cumplimiento de sus funciones. Esta disposición es aplicable también respecto de los bienes de terceros que se encuentren en uso o custodia de PROINVERSIÓN.

2.2. Corrupción

Mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos.

2.3. Ética pública

Desempeño del personal de PROINVERSIÓN basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública, en busca del bien común.

2.4. Función pública

Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

2.5. Información de PROINVERSIÓN

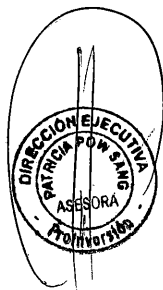
Toda información generada por el personal de PROINVERSIÓN en el desempeño de sus actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; así como la información recibida por la institución para el desarrollo de sus funciones.

2.6. Integridad

Uso adecuado de fondos, recursos, activos y atribuciones en el sector público, para los objetivos oficiales para los que se destinaron.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y DEBERES

Artículo 3.- Principios que debe observar el personal de PROINVERSIÓN





PERU

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Integridad y Transparencia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

3.1. Austeridad

Adoptar medidas en el ejercicio de las funciones para la eficiencia del gasto público, especialmente para atenuar el crecimiento del gasto corriente de PROINVERSIÓN, sin afectar la prestación de los servicios públicos.

3.2. Corrección

Ejercer sus deberes y funciones respetando el principio de separación de poderes, el Estado de Derecho y el principio democrático. Actuar con sujeción a la ley y a los principios y valores constitucionales con el fin de garantizar el respeto de los derechos ciudadanos y promover la integridad en la función pública.

3.3. Eficiencia

Utilizar los recursos de PROINVERSIÓN de la forma más apropiada y diligente para realizar sus funciones, además de brindar calidad en cada una de sus funciones.

3.4. Idoneidad

Poseer aptitud técnica, legal y moral como requisito para el acceso y ejercicio de la función pública en PROINVERSIÓN, así como capacitarse de manera permanente para el debido cumplimiento de sus funciones.

3.5. Justicia y equidad

Tener permanente disposición para el cumplimiento de las funciones de PROINVERSIÓN, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con la proporcionalidad adecuada en las relaciones con el Estado, con el público objetivo y usuarios de servicios, con los superiores, con los subordinados y con la ciudadanía en general.

3.6. Prevención

Adoptar medidas preventivas para detectar y gestionar los riesgos de corrupción, evitar los conflictos de interés y asegurar la calidad de la actuación de la administración pública y la prestación de los servicios fundamentales.

3.7. Probidad

Actuar con rectitud, integridad y honradez, procurando satisfacer los intereses del Estado y la sociedad en su conjunto, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o a través de otra persona, y rechazando y denunciando todo acto de corrupción.

3.8. Respeto

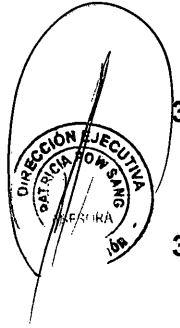
Adecuar la conducta hacia el cumplimiento de la Constitución y las leyes, garantizando que, en la toma de decisiones y en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

3.9. Veracidad

Actuar con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de PROINVERSIÓN y la ciudadanía, contribuyendo al esclarecimiento de los hechos.

3.10. Vocación de servicio

Efectuar las labores con permanente disposición de colaboración, buscando el resultado más adecuado y oportuno para usuarios internos y externos de PROINVERSIÓN, manteniendo un alto sentido de contribución.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo 4.- Deberes del personal de PROINVERSIÓN

El personal de PROINVERSIÓN tiene los siguientes deberes de comportamiento ético:

4.1. Neutralidad

Actuar con imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, empresas, partidos políticos o instituciones.

4.2. Transparencia

Ejecutar las funciones de forma clara y abierta, garantizando la transparencia en la gestión gubernamental a través de mecanismos que faciliten el acceso a la información pública.

4.3. Confidencialidad

Guardar reserva respecto a los documentos, hechos o informaciones de los que se tenga conocimiento con motivo, o en ocasión, del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que corresponden en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

El deber de confidencialidad respecto a la información de PROINVERSIÓN se mantiene aún después de cesar de algún cargo o finalizar la relación laboral o contractual con la entidad.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que realice el trabajador en el cumplimiento de sus labores, son de propiedad de PROINVERSIÓN, que las utilizará para la adecuada gestión del conocimiento en la entidad.

4.4. Uso adecuado de los bienes del Estado

Proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que fueran asignados para el desempeño de las funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes de PROINVERSIÓN para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

4.5. Responsabilidad

Cumplir las obligaciones asignadas con el debido cuidado al hacer o decidir, con conocimiento y asumiendo las consecuencias de sus decisiones, con pleno respeto del ejercicio de la función pública.

**CAPÍTULO III
DE LAS PROHIBICIONES ÉTICAS**

Artículo 5.- Prohibiciones éticas

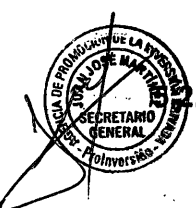
El personal de PROINVERSIÓN está prohibido de:

5.1. Mantener conflictos de interés

Intervenir en asuntos donde sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

5.2. Pagos impropios o recepción de dádivas u obsequios

Recibir o solicitar a título personal o por intermedio de terceros, dinero, promesas, premios, comisiones, ventajas, participación, concesiones o cualquier otro beneficio similar de parte de un tercero, de los proveedores, postores, o contratistas de bienes,





PERU

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Integridad y Transparencia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

servicios u obras que pudieran comprometer las decisiones institucionales, el ejercicio de las funciones asignadas o la imagen e independencia de PROINVERSIÓN.

5.3. Realizar actividades de proselitismo político

Realizar actividades destinadas a captar seguidores para una causa política, a través del ejercicio de sus funciones o la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos.

5.4. Hacer mal uso de información de la entidad

Usar, divulgar, difundir o transmitir total o parcialmente cualquier contenido de información, documentos o material de trabajo de PROINVERSIÓN, bajo cualquier modalidad, a la que hayan accedido con ocasión del ejercicio de sus funciones o cargo desempeñado, con el objeto de ser utilizado para fines distintos a los de la entidad, o con el fin de obtener una ventaja indebida para sí, o para terceros; salvo que constituya información de uso público, o exista mandato judicial que lo disponga.

5.5. Presionar, amenazar y/o acosar

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

5.6. Nepotismo

El personal de PROINVERSIÓN que goza de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o que tenga injerencia directa o indirecta en el proceso de selección, se encuentra prohibido de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.

**CAPÍTULO IV
DE LA PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

Artículo 6.- Incentivos y estímulos

La Secretaría General ejecuta las medidas para promover la cultura de probidad y transparencia, establecida en el presente Código.

La Secretaría General está encargada de diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos al personal de PROINVERSIÓN para que cumpla con los principios, deberes y obligaciones del presente Código y respete sus prohibiciones.

Artículo 7.- Promoción del Código de Ética

La promoción del presente Código recae en la Secretaría General.

Artículo 8.- De las actividades de promoción

Para la promoción del presente Código se debe realizar, cuando menos, las siguientes actividades:

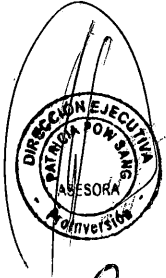
1. Entregar en un CD al personal de PROINVERSIÓN, cualquiera sea su modalidad de contratación, un ejemplar del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y el presente Código, acompañado de una declaración que confirme que ha leído dichas normas y que se compromete a observarlas.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

2. Entregar en un CD, en el momento de contratación a cada nuevo servidor de PROINVERSIÓN, cualquiera sea su modalidad de contratación, un ejemplar del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y el presente Código, acompañado de una declaración que confirme que ha leído dichas normas y que se compromete a observarlas.



3. Colocar en el panel informativo y en las zonas de visibilidad de cada piso un impreso legible sobre los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y el presente Código.



4. Consignar un enlace en el portal web de PROINVERSIÓN, donde se expongan los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y el presente Código, así como las versiones íntegras de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, de su Reglamento y del presente Código.



5. Realizar actividades de socialización sobre la importancia del Código de Ética y sobre las sanciones que acarrea su incumplimiento, con una periodicidad trimestral.

